

diza por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cirilo Durán Rodríguez, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de veintiocho de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte, ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, así mismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23526

ORDEN 111/02393/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1981 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cristóbal Gallego Melgar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una como demandante, don Cristóbal Gallego Melgar quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de septiembre y 4 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Cristóbal Gallego Melgar, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de septiembre y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos igualmente con carácter parcial para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal periodo y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las resoluciones impugnadas, en cuanto al no reconocimiento de tal derecho, con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada; sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23527

ORDEN 111/02394/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Estébanez Polín.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix

Estébanez Polín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Félix Estébanez Polín, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticinco de abril y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en parte para declarar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino hasta la entrada en vigor de la Ley cinco de mil novecientos setenta y seis, dejando subsistentes las resoluciones recurridas en lo demás, condenando a la Administración a que practique las liquidaciones que corresponda hasta la fecha indicada y abone al recurrente, sin perjuicio de prescripción, la cantidad que resulte; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23528

ORDEN 111/02395/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1981, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Ramón Román.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ramón Román quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo y 6 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Luis Ramón Román contra resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de mayo y seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo bastante, dejándolas subsistentes en lo demás para declarar que al recurrente asiste el derecho a devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad de su ascenso a Sargento de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración que practique la liquidación que corresponde para tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excms. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23529

ORDEN 111/02396/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ponciano Gómez Galindo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ponciano Gómez Galindo quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio

de Defensa de 20 de junio y 17 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Wall, en nombre y representación de don Ponciano Gómez Galindo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de junio y diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos igualmente con carácter parcial para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquid, tal periodo y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada; sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23530 ORDEN 111/02397/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rivas Miguez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Rivas Miguez quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de agosto y 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Rivas Miguez, representado por el Procurador señor Estévez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de agosto y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23531 ORDEN 111/02398/1981, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel García Dorado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ángel García Dorado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida

por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de agosto y 14 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel García Dorado, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres.: Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23532 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se hace pública la relación de aprobados definitivos, que han de ser provistos de certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, conforme a la Orden de 1 de julio de 1980.

En cumplimiento de lo previsto en la instrucción de 17 de la Orden ministerial de 18 de julio de 1980, por la que se conyocaron exámenes para la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas,

Esta Dirección General ha formado, por orden de puntuación en los exámenes, dando preferencia a la mayor edad en caso de igual puntuación la relación de aspirantes que, definitivamente, no obtuvieron dicho certificado, siguiente:

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Don Antonio Almagro Cortés	21,20
2	Don José Sánchez Ortega	20,25
3	Doña Lucía Grijalvo Zubizarreta	20,00
4	Don Rafael Suárez Varela Pérez	19,90
5	Don José Rubio Fresneda	18,40
6	Doña Mari de los Angeles Ferreras Andrés	18,05
7	Doña Laura Ramos Vázquez	17,87
8	Don Javier Asensio Abón	17,55
9	Don Valentín Sánchez Peris	17,55
10	Don Antonio Fernández Sánchez	17,50
11	Don Rafael Villuendas Rodríguez	17,50
12	Don Isaac Ruiz Saiz	17,30
13	Don Ángel Pérez Cantó	17,07
14	Don Jaime Jorge Nebot Montaúd	16,77
15	Don Manuel Casal Belzón	16,55
16	Don Fernando Torrontegui Larrinaga	16,28
17	Don Marceliano Pérez Rentero	16,25
18	Don Carmelo Heras Gómez	16,25
19	Doña María Desamparados Priego Pascual	16,25
20	Don José Luis López Moya	16,15
21	Don Fernando Gregorio-Lastra Moreda	16,10
22	Don Gonzalo de los Santos Guerrero de Escalante	16,05
23	Don Máximo Giménez Arasanz	16,00
24	Don Benito Mesa Plasencia	15,90
25	Don Luis Badía Durán	15,75
26	Doña Esther López Ibáñez	15,75
27	Don Antonio Víctor Sánchez Ramos	15,25
28	Don José Antonio Villanueva Martín	15,15
29	Don Juan Sebastián Cerdá Oliver	15,10
30	Doña María del Carmen Miñano Isbert	14,85
31	Don Miguel Lama Socorro	14,78
32	Doña María Trinidad Gujarrero Quiroga	14,65
33	Don Gabriel Oria de Rueda Elorriaga	14,45
34	Don José Corral Rodríguez	14,20
35	Don Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva	14,00